NOTA DNC N° 18623 / 2018

Asunción, 13 de septiembre de 2018

Señor
Abg. Marcos Antonio Ramírez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Agrarias - UNA
PRESENTE:

REF.: ID 346078 EXP: 323623
CD: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMPUTACIÓN - PROYECTO CONACYT - CÓD. 29.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- ***Anexo C Especificaciones Técnicas y Lista de Precios***. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual cargan ítems duplicados, teniendo en cuenta que los bienes con características similares pueden ser cotizados en un mismo ítem. Recomendamos replantear la lista de Precios, estableciendo en cada ítem los mismos bienes requeridos.

- En relación a los precios referenciales cargados en la planilla de precios, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales, esto atendiendo a los precios observados en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa